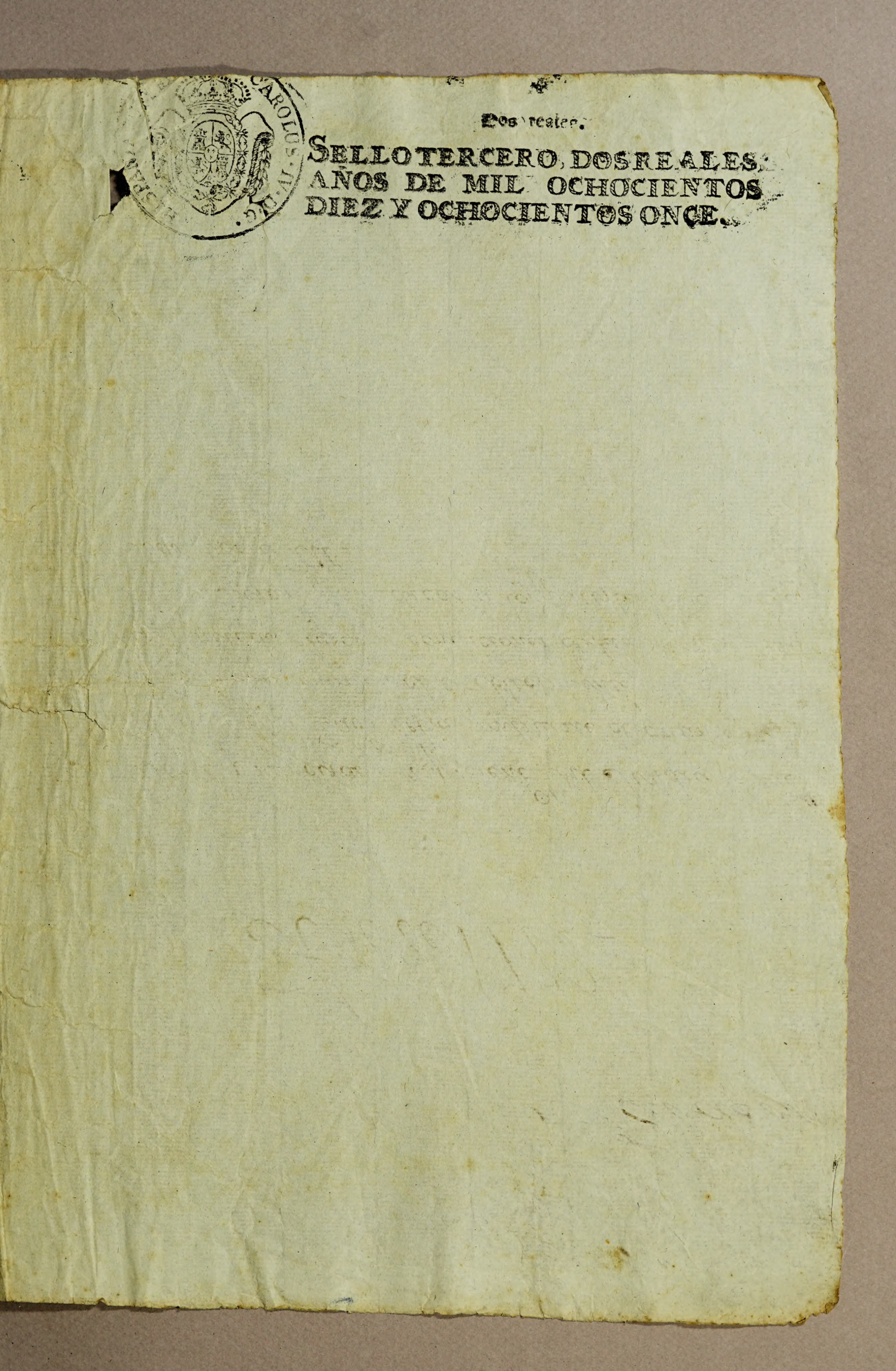
N 352

Tabacos

Año de 1778 -

Expediente promovido á represent.on del Sindico Proc.or de Ciudad sobre q.e el Cav.do debia instruirse de quanto S. M. havia determinado en orden al establecimiento del Estanco de tabacos, metodo, reglas, y condiciones de sus impuestos, respecto a q.e pudieran perjudicar a los privilegios q.e goza esta Ciudad por S. M.


CAROLUS · IV · D · G · HISPAN
Dos reales.
SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Presentose hoi 24 de Octubre de 1778, p. la Mañana por Leñ Jimenez

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

M. Ill.e Cav.o Just.a y Regim.to

El Procurador Gral à nombre de toda esta mui noble, y leal Ciudad de Buenos Ayres, hace presente à V.S.S. q.e tiene noticia de haber R.l disposic.on para el Establecim.to de Estanco de Tabacos, y nueva imposic.on de otros Dr.os; pero se ignora el modo, methodo, Reglas, y condiciones q.e se hande observar en la Execcion, y exac.on de ellos; pudiendo acaso por esto mismo vulnerarse alguno de los muchos privilegios con q.e la M.d C.a del Rey N.o S.or ha querido honrar, distinguir, y gratificar los muchos servicios de sus mui fieles Vasallos, q.e componen esta Capital, y sus encavezam.tos Ysiendo de Dr.o, q.e una Ley Gral no puede derogar las especiales, y particulares en materia de privilegios, siempre q.e no se haga expresa mencion de ellos, le parece al Procurador Gral en cumplim.to de su ministerio q.e haciendo las protestas mas reverentes de ser el primero, q.e guardarà, obedecerà, y cumplirà la R.l voluntad, y sus Soberanas disposiciones en quanto no se opongan à otras iguales, q.e la piadosa, y Catholica Magestad ha dispensado à beneficio de esta Republica, puede V.S.S. siendo servido instruir la correspondiente representacion dirigida al Ex.mo S.or Virrey de estas Provincias, para q.e S. Ex.a como verdadera imagen, y vivo retrato del Soberano, en cuio nombre tiene prometido à sus Vasallos hacerles guardar, y cumplir sus privilegios, y estatutos fundamentales de cada Republica, se sirva usando de sus poderosas facultades, y de la alta Economia inseparable de su excelente

dignidad, de proveher los medios oportunos de echo
y de dro, á fin deq.e esta M. N. y leal Ciudad quede
inteligenciada de quanto el Rey ha determinado
en la presente Competencia prometiendole, q.e este Ill.e
Ayuntam.to abrazará pecho por tierra las Reales de
terminaciones, y promoverá su mas puntual Cumplim.to
empeñando por prenda de su fidelidad las vidas, Ha
ciendas, Riquezas, y quantos bienes posehe, q.e desde
luego considera propios de S. M. por la translacion
q.e en el hicieron los Pueblos al tiempo de la division
de los Reynos de aquel Dominio radical, q.e ante
quam.te residia en la Universidad de las Gentes, en
cuios terminos pide el Procurador Gral. lo q.e contempla
mas arreglado á Justicia q.e pide V.S.a En circunstancias = &

Bernardo Sancho Larrea

B.s Ay.s y octubre 27. de 1778.

En Acuerdo que celebro el Mui Y. C. J. y
R. de esta ciudad hoy Dia de la Fecha se
presento y Leyo la anterior Representa
cion, y enterados los S.res de su contenido
de un a boz, y conformidad Dixeron, que el
S.or Sindico Pror Gral se encargue de ha
zer al Ex.mo S.or Virrey, la Representacion
que expresa con la maior brevedad,
manifestandola á este Y. C. para su a
probacion antes de pasarla a manos
de S. E. = Asi consta de dho Acuerdo
a que me Remito

Pedro Nuñez
Esno. p.co y de Cau.do

2

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX

B.s Ay.s 5 de Nov.re de 1778.

M. Y. Cav.do

Vista al Abogado q.e hace de Fiscal.

El Proc.or Sindico Gral de esta Cap.l Dize: que V.S. se ha servido encargarle la representac.on que solicitó en cumplim.to de su Ministerio, para que este Cabildo, è Ill.e Aiuntam.to quedasse enterado delas nuevas R.s disposiciones sobre establecim.to de imposic.s de Estancos, y otras R.s ordenes, como mas latam.te consta de su pedim.to hecho à V.S. que acompaña. Y pareciendole al Proc.or Gral, que nada le resta que exponer sobre los fundam.tos que alegó en su anterior escrito, es de sentir, que V.S. se sirva de dirigir la citada representac.on, y acuerdo a su continuac.on celebrado con oficio correspond.te, al Ex.mo S.or Vi-Rey por mano del Proc.or Gral, para q.e Su Ex.a expida las providencias, que fueren de Just.a, que pide &.a

Bernardo Sancho Larrea

B.s Ay.s y oct.re 31 de 1778.

Larrazabal
Ex.no P.co y de Gov.no

En Acuerdo que celebro el M. Y. C. J. y R. hoy Dia dela Fecha se Leyo la antecedente Representacion, y demas Documentos aque se contrae, y enterados los Señores de todo de un a Voz y conformi-
con

das Dixeron, se haga como pide el S.or Sindico Pror quien en nombre de este Ylustre Cavildo pasara con dha Representacion, y Documentos, al Exmo S. Virrey, y le hara la mas rendida Suplica en el asumpto; no dudando este Ylustre Ayuntamiento de la benignidad de S. E. propendera al fin que se desea como tan adicto á el vien de la Causa publica, segun ha manifestado la experiencia en los nueve años de su anterior Feliz Govierno = Asi consta de dho Acuerdo a que me remito = entre reng.s = al fin = vale =

Pedro Nuñez
Ess.no p.co y de Cav.do

Exmo Señor

El fiscal y Defensor de R.l Hacienda de este Virreynato en vista de la antecedente representacion dice: Que a fin de que el Ill.e Cavildo de esta Ciudad quede inteligenciado de las ordenes de el Soberano para su mas exacto cumplimiento puede V. E. siendo servido mandar se le comunique la correspondiente noticia de todas las relativas al establecimiento del Estanco

Buenos Ay.^s 47 de Nov.^e de 1778 y demas R.^s Dr.^os Buen.^s Air.^s y Noviembre 16 de 1778.

Avellaneda

Comuniquense à la Ciud. por medio de su Procurador gen.^l las noticias q.^e solicita dandosele copia de las que obren en mi Secretaria ù oficio de govierno.

Ante mi
Jph Zenzano
Escri.^no p.^co y de Gov.^n

Nota. Que el Dr Dn Ant.^o Aldao S.^rio de Camara de este Virreynato, en vista del antecedente decreto me dijo no tener noticia hubiese en la S.ria de su Cargo, las R.^s ordenes, que se solicitan; y que en mi Oficio, tampoco las hai: lo que anoto para que conste, fha ut supra = Zenzano

un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

2

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

Buenos ay.s 19 de Nov.re de 1778.

Esta parte ocurra a los oficios q.e refiere.

Exmo Sor

El Proc.or Gral de esta Cap.l en vista del exped.te obrado en este sup.or Govierno para q.e à la Ciudad mi parte se le pase noticia de las R.s Ord.s comunicadas à estos Reynos para el establecim.to de el R.l Estanco y otros R.s impuestos al fin de contribuir à su mas lleno cumplim.to en la parte q.e fuera conforme à los privilegios, y exemciones q.e por R.l indulto goza esta muy noble, y leal Ciudad, dice: Que por la nota glosada por el Ess.no de Gov.no se acredita no parar en su Oficio, ni en la Secretaria de Camara de V.E. las noticias relativas al objeto, y fines referidos: sin duda porq.e todas ellas obraràn en la Junta R.l de tabacos, ó en la Secretaria del S.or Intend.te de R.l Hacienda sin haberse dejado en esta superioridad copia alguna de ellas quando se pasaron para su reconocim.to: En cuia virtud, y para efecto de q.e la Ciudad logre el fin à q.e laudablem.te aspira, se ha de servir la integridad de V.E. de probeer los medios mas conformes à d.ho, q.e concierna al cumplim.to de las R.s intenciones, y de la Just.a q.e pide.

Bernardo Sancho Larrea

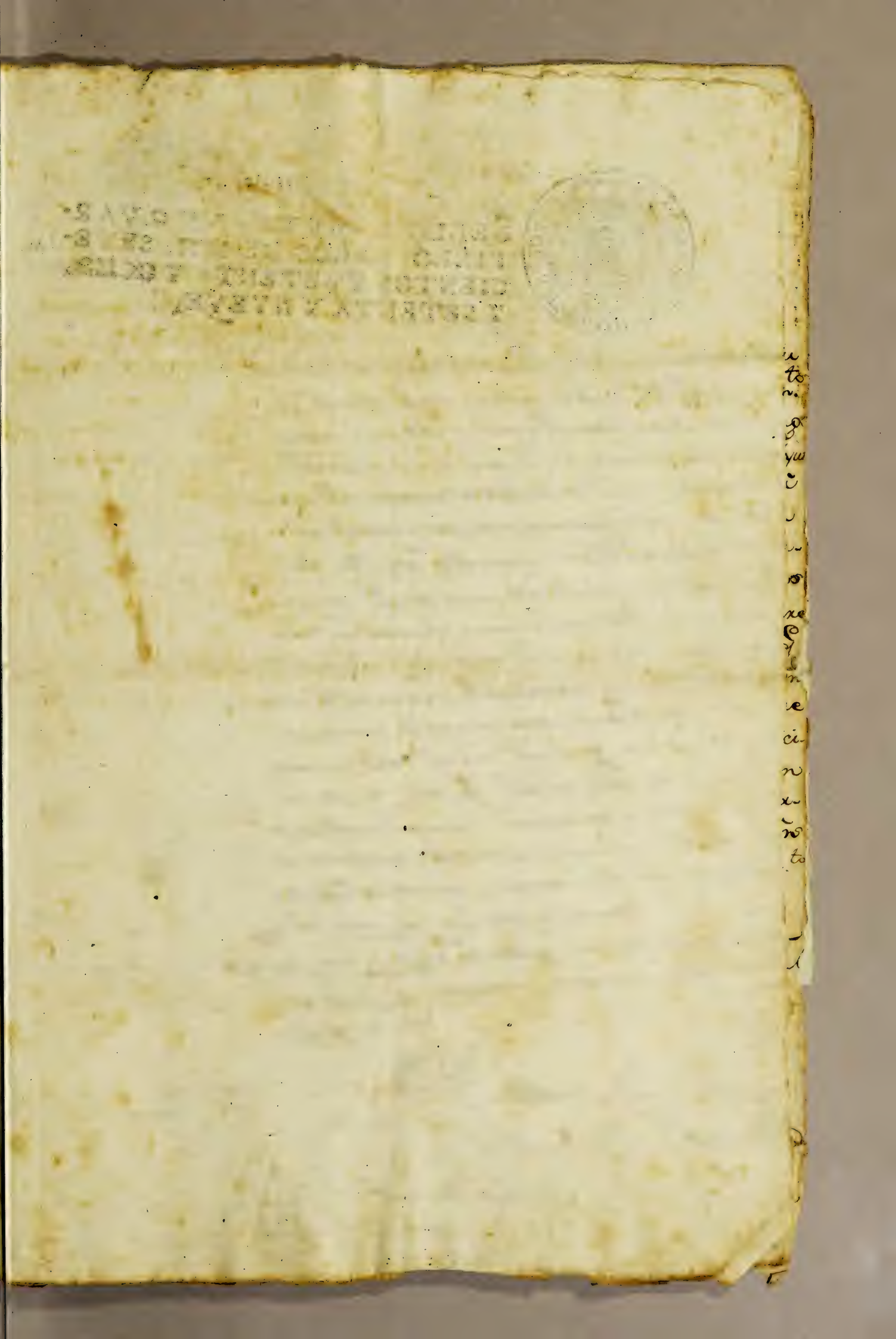
Rubricó el decreto que esta al margen S. Ex.a en Buenos Ayres à diez y nueve de Noviembre

a mil setezientos setenta y ocho:

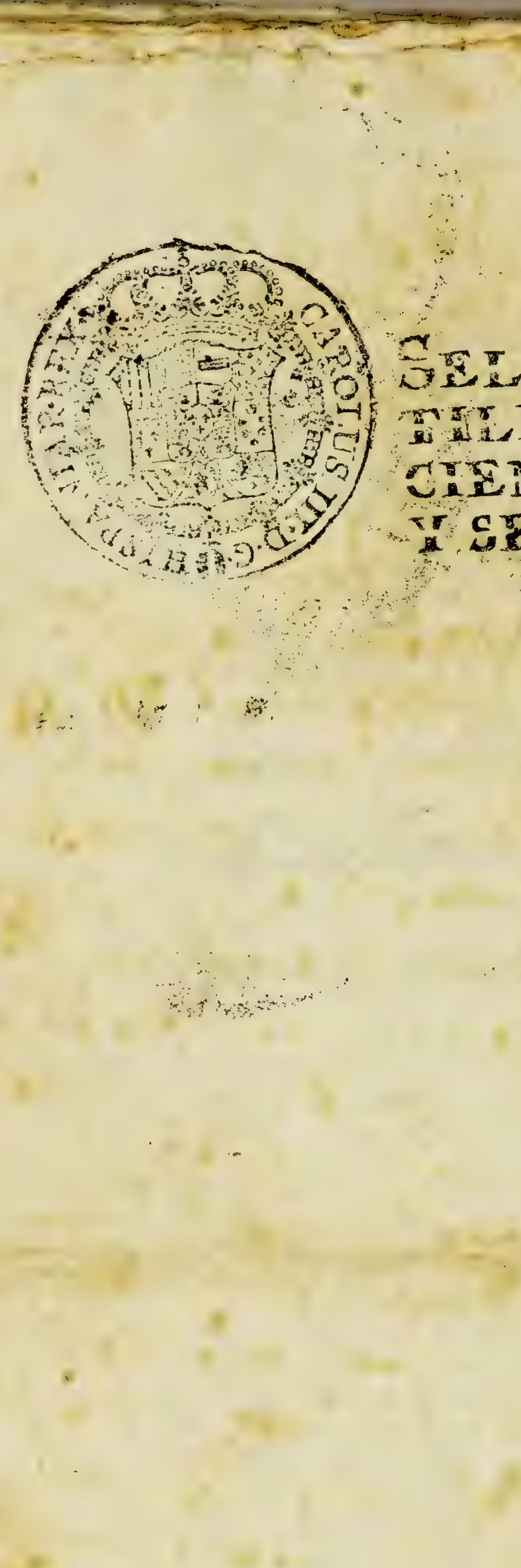
Ante mi
Josef Lenzano

En beinte de dhos mes y año yo el ess.no
hice saber dho decreto al S.r D.n Bern.do
Sancho Larrea Pror. Sindico
Gral. de esta Ciudad, doi fe.

Jph
Lenzano



1.



un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPAN. REX.

S.or Intend.te Grãl.

El Procurador Sindico Grãl de esta Ciudad con su m.or rendim.to y en nombre del M. Ill.e Ayuntam.to parece ante V.S. y dice q.e en desempeño del Cargo q.e exerce, y cumpliendo con lo acordado por dho Ayuntam.to se presentó al Ex.mo S.or Virrey pidiendo à S. Ex.a se sirviese mandar darle copia de las ordenes de n.ro Soverano relativas à los establecim.tos del Estanco del tabaco, y demas imp.tos q.e se hubiesen de poner en esta Ciudad, como acreditan las diligencias en esta razon obradas q.e a V.S. presenta: Y habiendose dignado dho S.or Ex.mo mandar se le comunicasen, consta por nota que puso el Ess.no de Gov.no hallarse estas en la Oficina de V.S. por lo q.e ocurre à su Justificacion suplicandole se sirva mandar se le entreguen para con ellas instruir al Ayuntam.to de los ordenes de n.ro Soverano, y darles el devido Cumplim.to q.e se requiere: Por todo lo qual:

A V.S. pide y supp.ca se sirva mandar como lleva pedido lo q.e es conforme à Justicia q.e espera alcanzar de V.S.

Bernardo Sancho Larrea

No siendo el Procurador Syndico de esta Ciudad, ni otro alguno, parte legitima

para tomar conocimiento, y examinar el modo, metodo, y reglas, conque el Rey Nro Sor se ha dignado mandar establecer la Venta de Tavacos, y otros Ramos de su Rl. Hda en el distrito de este nuevo Virreynato: No ha lugar â lo que solicita; y sele advierte se abstenga en adelante de representar en asuntos que como este, son propios, y privativos de la Suprema Potestad, y Regalias de S. M; â quien se dara quenta de estas y otras irregulares instancias, que solo se dirigen â impedir tengan efecto, las justas determinaciones de S. M. â cuio fin se sacara pr triplicado testimonio de todo el expediente, con inclusion de este Escrito, que se devolbera original al citado Procurador.

Cevallos

Dr. Joseph Pablo de Conty

Lo mando, y firmo el Sr. Exmo. Virrey Gobernador y Capn. Gral. de este Virreynato en Buenos Ayres â Veinte y seis de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho=

Ante mi—

Juan Josef Rodriguez
Esc. de Hda. y Regtro.

Notifon.

En dho dia mes y año notifique el decreto antecedente, a Dn Bernardo Sancho Larrea Procor. Sindico de esta Ciudad, doy fee— Rodriguez — Josef Nuñez

Nota—

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

A fojas a veinte y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años, Saque tres testimonios, integros de este expediente para entregar a su señoria, el Señor Intendente; Cada uno escrito en Seis fojas, primer pliego de oficio y el intermedio Comun, lo que anoto para que Conste —

Rodriguez

+

Expediente Sre. Estancos
que se saco Testimonio qua
tro plicado

CAROLUS·IV·D·G·

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.


17-083
Codex
Sp
146
2-SIZE